



AUTO NUMERO No. 5469

"POR EL CUAL SE ACUMULAN UNOS EXPEDIENTES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la ley 99 de 1.993, el decreto 1791 de 1.996, las disposiciones conferidas en el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2.009 y el decreto 109 de 2.009 modificado por el decreto 175 de 2.009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Doctor **ENRIQUE URIBE BOTERO**, en su calidad de director del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, mediante radicado Dama No. 29961 solicita permiso para realizar los tratamientos silviculturales del proyecto "Actualización, verificación, revisión, ajustes y complementación a los estudios y diseños de la avenida ciudad de Cali entre transversal 91 y calle 125 en Bogotá D.C." Contrato IDU -085-2003.

Que por la anterior solicitud, se emitió concepto técnico No. 8968 del 22 de noviembre de 2.004 dentro del cual se dispuso: "...se considera técnicamente viable conceptuar los siguientes tratamientos silviculturales: la tala de 149 árboles identificados en la siguiente tabla, debido a que interfieren directamente con la vía., se recomienda el bloqueo y traslado de 29 árboles y 235 árboles para permanencia, debido a que no requieren ningún tipo de tratamiento silvicultural. Mediante el auto 3531 del 1 de diciembre de 2.004 se inicia el trámite administrativo ambiental y por medio de la Resolución No. 2024 del 7 de diciembre de 2.004 se autoriza al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para la realización de los tratamientos silviculturales mencionados. Se originó la apertura del expediente **DM - 03 - 04 - 1653**, en cuyo contenido obra la documentación exigida para adelantar los mencionados trámites.-

Que con radicado 2006ER31235 del 17/07/2006 EL IDU solicitó la modificación de tratamientos autorizados en la resolución No. 2024 del 7 de diciembre de 2.004: "... en la

№ 5469

construcción de la avenida ciudad de Cali desde la transversal 91 hasta el aproche oriental de los puentes vehiculares sobre el brazo del humedal Juan Amarillo..” Se tramita la anterior solicitud y posteriormente se emite concepto técnico 8068 del 31 de octubre de 2.006 dentro del cual se considera viable la tala de 59 individuos arbóreos. Mediante el auto No. 2986 del 10 de noviembre de 2.006 se inicia un trámite administrativo ambiental; Mediante la Resolución No. 0090 del 31 de enero de 2.007 se autorizan unos tratamientos silviculturales en espacio público, para el desarrollo del proyecto construcción de la avenida ciudad de Cali desde la transversal 91 hasta puentes vehiculares del río Juan Amarillo. Lo anterior generó el expediente No. DM-03-06-2467.-

Que de lo anterior se evidencia que las actuaciones jurídicas contenidas en los expedientes DM-03-06-2467 y DM-03-2004-1653 obedecen a la solicitud de modificación de tratamientos autorizados en la resolución No. 2024 del 7 de diciembre de 2.004 por consiguiente se les debe dar el mismo trámite jurídico.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece: (...)” cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación, o con actuaciones que generen el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramitan ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias”

Que de la solicitud con radicado No. 2007ER6310 del 07 de febrero de 2007, se generó la apertura del expediente **DM-03-06-2467** y con radicado 2007ER51862, se genero apertura del expediente **DM-03-2004-1653** en los que se contiene la documentación que se requiere para adelantar tratamiento silvicultural en espacio público.

Que por lo anterior, se encuentra que tanto la documentación aportada como las actuaciones surtidas en los expedientes arriba mencionados, proceden de una misma solicitud y generan el mismo efecto, el que se traduce en la obtención de autorización para efectuar tratamiento silvicultural en espacio público, este Despacho considera pertinente acumular al expediente DM-03-06-2467, al expediente DM-03-2004-1653.

Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto 109 de 2.009 modificado por el decreto 175 de 2.009 por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital

de Ambiente y la resolución 3691 del 13 de mayo de 2.009, la cual en su literal b, establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como suscribir los Actos Administrativos necesarios dentro de los procesos que se adelanten como consecuencia de la violación de las normas sobre protección ambiental por ende, esta Dirección de Control Ambiental tiene la competencia para asumir el asunto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Acumular de oficio al expediente **DM – 03 – 04 – 1653**, las actuaciones y documentos contenidos en el expediente **DM- 03-06-2467**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Auto a la Oficina de expedientes para que proceda a lo dispuesto frente a la acumulación.

CUMPLASE

03 SEP 2010

Dada en Bogotá, D. C. a los



GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Lida Teresa Monsalve Castellanos
Expedientes. DM-03-06-2467- DM-03-04- 1653
Aprobó: Wilson Eduardo Rodríguez Velandia SSFFS